



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MPE/C

Espinar, 12 de noviembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 2542 de fecha 17 de noviembre de 1917, se crea la Provincia de Espinar disponiéndose en su Artículo 1° Divídase en dos la provincia de Canas: la primera que conservará su nombre actual, tendrá por capital la villa de Yanaoca y constará de los siguientes distritos: Yanaoca, Pampamarca con sus respectivos anexos, que se separa de la provincia de Canchis, Langui, Layo, Checa y Quehue, con los límites generales y particulares que tienen en la actualidad, en su artículo 2° establece: La segunda provincia, se denominará Provincia de "Espinar" y tendrá por capital el pueblo de Yauri que también se llamará "Espinar" y constará de los distritos de Yauri o "Espinar", Pichigua, Coporaque, Ocoruro, Condorama y Pallpata con los límites generales y particulares que tienen en la actualidad;

Que, considerándose que la Provincia de Espinar este próximo 17 de noviembre de 2020 cumple el CIII años de su creación política, es necesario disponer que todos los predios urbanos estén debidamente presentables con la limpieza adecuada, es decir los vecinos de la ciudad de Espinar y sus comunidades campesinas deberán de pintar y/o limpiar la fachada de sus viviendas; por lo que es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito y provincia de Espinar;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL** en todos los inmuebles del **DISTRITO y PROVINCIA DE ESPINAR**, desde el 13 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2020, con ocasión de conmemorarse el **17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, CIII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a los vecinos de la ciudad de Yauri-Espinar para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión, así como notifíquese a la Subprefectura y demás instituciones para su conocimiento, fines y a la Oficina de Tecnología de la información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
ALCALDÍA  
Sr. Lolo Arenas Armendáriz  
ALCALDE PROVINCIAL

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDS.
- GSE
- OF RRPP.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Tecnologías
- Subprefectura Espinar
- Archivo.